

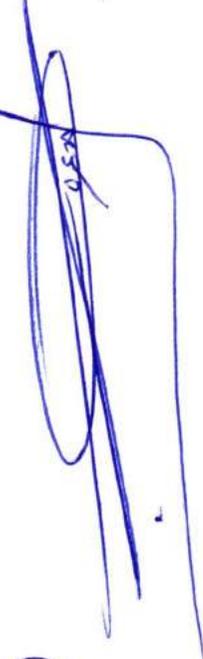
**CONTRATO
TLAT-2021/T079**

NÚMERO DE CONTRATO: TLAT-2021/T079

Contrato de "prestación de servicio profesional de Auditoría Externa" que celebran por una parte el Municipio de Tlatlauquitepec por conducto de su representante legal el C.PORFIRIO LOEZA AGUILAR, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA ADMINISTRACIÓN 2018-2021 a quien en lo sucesivo se le denominará "LA ENTIDAD FISCALIZADA" y por la otra parte, el EL DESPACHO "MÉNDEZ MOGUEL Y ASOCIADOS S.C" representada por la Apoderada Legal, la C. ERICKA MEREDITH MÉNDEZ MOGUEL mediante Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a través de la Escritura Pública Número Tres mil cuatrocientos setenta y dos, Volumen XVII, Tomo "E", Folio 16940 conferida por el C.P.C MARCO ANTONIO MÉNDEZ MOGUEL en su carácter de Administrador Único y Representante Legal de la persona jurídica supramencionada ante el Lic. Miguel Jesús Angulio Cervera, Notario Público Titular Número Setenta del Municipio de Othon P. Blanco del Estado de Quintana Roo, Auditor Externo Autorizado, a quien(es) en lo sucesivo se le(s) denominará "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" y cuando actúen en forma conjunta se les denominará como "LAS PARTES", sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:



PRÉSIDENTE
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
TLATLAUQUITEPEC PUE.
2018-2021



ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 96, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LA ENTIDAD FISCALIZADA", llevó a cabo el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA cumpliendo con los requisitos siguientes:

Con base en el OFICIO NO. ASE/0591-21/DCSAE, de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, emitido por el C.P.C Francisco Romero Serrano, Auditor Superior del Estado de Puebla, referente a la prestación del servicio profesional de auditoría externa y en términos de lo dispuesto por el artículo 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se ADJUDICÓ DIRECTAMENTE la contratación en virtud por los motivos expuestos en el oficio de mérito, a las personas físicas y jurídicas con el carácter de Auditores Externos Autorizados 2021, que forman parte del Padrón de Proveedores de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como del Padrón de Auditores Externos Autorizados 2021 y que cuenta con autorización de la Auditoría Superior del Estado de Puebla a través de la "Constancia Anual de Auditor Externo Autorizado 2021" para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas por el Ejercicio Fiscal 2021 y cuyas

actividades están relacionadas con la prestación del servicio profesional, objeto del presente Contrato.

“**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”, llevó a cabo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, de conformidad con los montos máximos y mínimos de adjudicación que se indican en el numeral 1, Apartado H del Anexo de Transparencia referido en el artículo 51, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021 y con fundamento en los artículos 17, 18, 19, 20 fracción II y demás relativos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que el H. Presidente Municipal y Cabildo **ADJUDICARON DIRECTAMENTE** el presente contrato de prestación de servicios profesionales de Auditoría Externa

DECLARACIONES

I. - DEL H. AYUNTAMIENTO:

I.1. Ser autoridad de elección popular directa para gobernar el Municipio de Tlaxiaco, Puebla, con facultades suficientes para administrar libremente su hacienda en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y; 78, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal.

I.2. Que su representante es el(la) **C. PORFIRIO LOEZA AGUILAR**, Presidente Municipal Constitucional, facultado(a) para intervenir en el presente acto de conformidad a lo invocado en los artículos 105, fracciones I y XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 91, fracciones III y XLVI, de la Ley Orgánica Municipal y con base en el contenido del Acuerdo de Cabildo de la Sesión *Extraordinaria* de fecha 23 de Julio de 2021, en el que se autoriza la contratación del Auditor Externo Autorizado, mismo que se agrega al presente en copia certificada como **Anexo I** formando parte integrante del presente instrumento jurídico.

I.3. Que su representante acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos, expedida a su favor por El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha seis de julio de 2018, la cual se adjunta al presente en copia certificada como **Anexo número 2**.

I.4. Estar sujeto constitucional y orgánicamente a la Fiscalización y revisión realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a efecto de determinar los resultados de la gestión, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los



CONTRATO TLAT-2021/T079

presupuestos estatales y/o municipales conforme a las disposiciones aplicables, comprobar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas, subprogramas, por lo que respecta al Ejercicio Fiscal 2021.

I.5. Que requiere contratar el servicio profesional de un Auditor Externo Autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con el propósito de que dictamine sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos para dictaminar los Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021 y los Términos de Referencia de dicho ejercicio.

I.6. Que se verificó que el C.P.C Marco Antonio Méndez Moguel exhibiera su respectiva carta bajo protesta de decir verdad, mediante la cual manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en la fracción IX, del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

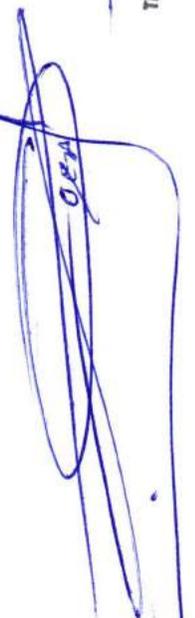
I.7. Que con base en el contenido de los artículos 58 y 59, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaxiaco, Puebla, manifiesta no incurrir en actuación bajo Conflicto de Interés, toda vez que, no tiene relación alguna con el Auditor Externo Autorizado en los siguientes supuestos:

- a) Ser cónyuge, tener parentesco de consanguinidad o civil en línea directa sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado; y por afinidad hasta del segundo grado; con los representantes legales, empleados que intervienen de manera directa en las actividades relacionadas con el servicio objeto del presente Contrato.
- b) Tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio propio, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles y,
- c) Relación profesional, laboral o de negocios, con excepción del propio Contrato de prestación de servicios profesionales en la materia, regulado por los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2021.

Por lo anterior, cumple con lo señalado en el artículo 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.



PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
TLATLAUQUITEPEC PUE.
2018-2021



**CONTRATO
TLAT-2021/T079**

I.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio oficial el ubicado en: **Av. Reforma No. 47-A, Centro Tlaxiaco, Puebla**

I.9. Tener el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) número: **MTP930215QP7**

I.10. Que cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente Contrato, por lo que autoriza cubrir el compromiso derivado de éste, dentro de la partida número 3.3.1.1

II. De "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO":

II.1. Que "Méndez Moguel y Asociados S.C", es una Sociedad Civil legalmente constituida, tal y como lo acredita con el acta constitutiva de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y nueve, con ratificación de firmas de los socios mediante certificación efectuada por el Lic. Juan Ignacio Hernández Ornelas, Notario Público Número Dieciséis del Municipio de Othon. P Blanco, Estado de Quintana Roo e Inscripción ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, bajo el número treinta a fojas 343 a 349 Tomo LVIII Sección IV del Registro de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

II.2. Que la C.P.A. **ERICKA MEREDITH MÉNDEZ MOGUEL** es Apoderada Legal para Actos de Administración, con facultades para suscribir el presente Contrato, tal y como consta en el Testimonio de la Escritura Pública Número Tres mil cuatrocientos setenta y dos, Volumen XVII, Tomo "E", Folio 16940 conferida por el C.P.C **MARCO ANTONIO MÉNDEZ MOGUEL** en su carácter de Administrador Único y Representante Legal de la persona jurídica supremencionada ante el Lic. Miguel Jesús Angulio Cervera, Notario Público Titular Número Setenta del Municipio de Othon P. Blanco del Estado de Quintana Roo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no ha sido revocado su nombramiento.

II.3. Que se encuentra autorizado para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2021, tal y como consta en el Padrón de Auditores Externos Autorizados 2021 con número de registro ASE-096/21 expedido por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

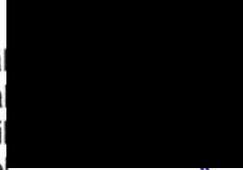
II.4. Que cumple con sus obligaciones fiscales con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes **MMA990731227**

II.5. Que su registro en el Padrón de Proveedores es número ASE-096/21 con fecha de expedición veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, para lo cual se anexa al presente la Constancia Anual de Auditor Externo Autorizado 2021, para dictaminar



PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
TLATLAUQUITEPEC PUE.
2018-2021

[Handwritten signature]
6574



CONTRATO TLAT-2021/T079

los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021

II.6. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente Contrato, el ubicado en: Avenida Campestre 5303 (cinco mil trescientos tres) Colonia Santacruz Buenavista, Puebla, Puebla.

II.7. Que tiene la capacidad legal, económica y experiencia en Auditoría Gubernamental en sus distintas disciplinas, para llevar a cabo el servicio solicitado por **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, habiendo considerando todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.

II.8. Manifiesta no encontrarse en alguno de los siguientes impedimentos:

- a) Ser cónyuge, tener parentesco de consanguinidad o civil en línea directa sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado; y por afinidad hasta del segundo grado; con los titulares, servidores públicos o empleados que intervienen de manera directa en la administración de la Entidad Fiscalizada.
- b) Tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio propio, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles.
- c) Tener alguna relación profesional, laboral o de negocios con **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, con excepción del propio Contrato de prestación de servicios profesionales en la materia.
- d) Ser persona servidora pública de alguno de los tres niveles de gobierno, independientemente de su empleo, cargo o comisión que desempeñe.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el contenido del apartado número IV, denominado "Impedimentos de los Auditores Externos para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios" de los presentes Lineamientos, debiendo adjuntar el anexo número 2 denominado "Manifestaciones".

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente Contrato, no mediando entre ellas

**CONTRATO
TLAT-2021/T079**



PRESIDENTE
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
TLATLAUQUITEPEC PUE.
2018-2021

incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, por lo que es su libre voluntad celebrar este instrumento jurídico, sujetándose a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 14, 15 fracción IV, 17, 21, 25, 45, 47, fracción IV, inciso a), 67, 96, 97, 101, 102, 103, 104, 107, 111, 112, 114, 116, 121, 122, 124, 127 fracción II y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Estableciendo al efecto las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

"LA ENTIDAD FISCALIZADA" contrata el servicio profesional que presta **"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO"**, para que éste lleve a cabo la revisión de los caudales públicos por el ejercicio referido en el apartado número III, denominado *"Condiciones de Contratación en Tiempo Regular y por Asignación"* Contrato por asignación por el periodo del 1 de Enero al 14 de Octubre de 2021, de los Lineamientos antes referidos y para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2021 para ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en las fechas y condiciones establecidas en el apartado número II, denominado *"De las obligaciones de los Auditores Externos"*, inciso *"A) Informes"* de los Términos de Referencia.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD FISCALIZADA" pagará a **"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO"**, el precio fijo que se detalla a continuación:

La cantidad de \$ 589,655.17 (Quinientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/17 Moneda Nacional), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por el importe de \$94,344.83 (noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/83 Moneda Nacional), dando un importe total de \$684,000.00 (seiscientos ochenta y cuatro mil pesos cero centavos moneda nacional), durante la vigencia del presente Contrato, para lo cual, **"LAS PARTES"** convienen que para retribuir el servicio profesional contratado, tomarán como sugerencia el Presupuesto de Egresos que habrán de ejercer las Entidades Fiscalizadas en el Ejercicio Fiscal 2021, al que alude el apartado número III, denominado *"Condiciones de Contratación en Tiempo Regular y por Asignación"* Contrato por asignación por el periodo del 1 de Enero al 14 de Octubre de 2021, de los Lineamientos de mérito.

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DEL SERVICIO.

"LA ENTIDAD FISCALIZADA" pagará a **"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO"** los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se

CONTRATO
TLAT-2021/T079

generen por concepto del objeto de este Contrato, de acuerdo al servicio especificado en la Cláusula Primera denominada "Del Objeto" del presente, pagos que deberán realizarse al número de cuenta bancaria que para tal efecto indique **"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO"** y que habrán de realizarse de la siguiente manera:

El pago se dividirá en (3) momentos: el primero por \$205,200.00 (doscientos cinco mil doscientos pesos cero centavos moneda nacional) con el impuesto al valor agregado incluido, a la firma del presente contrato; el segundo por \$239,400.00 (doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional) con el impuesto al valor agregado incluido, a la fecha de entrega del primer informe de acuerdo ; el tercero y último pago por \$239,400.00 (doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional) con el impuesto al valor agregado incluido, a la fecha de conclusión del contrato.

Asimismo, y con base en lo establecido por el artículo 107, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO"** deberá comunicar a **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"** por lo menos con una anticipación de 24 horas, la prestación del servicio objeto de este instrumento jurídico.

CUARTA. DE LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

"LA ENTIDAD FISCALIZADA" se compromete a exhibir a **"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO"** la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto público, solicitada previamente por escrito y con copia a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a lo establecido en el apartado número V. denominado "De las Obligaciones de los Auditores Externos", numeral 4, de los Lineamientos antes referidos, dentro de los 8 días naturales siguientes al término del mes que corresponda, para que al remitir los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2021 a dicha Autoridad Fiscalizadora, acompañe la constancia expedida por **"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO"** de que la documentación se encuentra a su disposición para su revisión correspondiente. Dicha revisión sin excusa alguna, se realizará en las instalaciones de las oficinas de **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, debiendo esta última expedir la constancia de asistencia a través del anexo número 12, denominado "Constancia de asistencia del Auditor Externo Autorizado" (disponible en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla), en caso contrario, se hace sabedor de las responsabilidades a las que puede ser acreedor en materia administrativa, civil y penal.

En caso de que **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"** incumpla con poner a disposición la documentación comprobatoria y justificativa para su revisión, **"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO"**, deberá comunicar dicha situación a la Auditoría Superior a través de escrito libre, en un término de 3 días hábiles.



PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
TLATLAUQUITEPEC PUE.
2018-2021

[Handwritten signature]

QUINTA. DE LA FIRMA DE DOCUMENTACIÓN.

“EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO” presentará al titular y/o personal del nivel jerárquico adecuado de “LA ENTIDAD FISCALIZADA” los documentos y anexos que requieran de su firma para su incorporación en los informes y dictamen, con al menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de presentación en la Auditoría Superior, para que a su vez ésta le devuelva los documentos firmados en un término no mayor a 5 días hábiles.

SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

“LA ENTIDAD FISCALIZADA” a través del C. Alejandro Mejía Español y/o la persona servidora pública que se designe por parte de la **Contraloría Municipal**, tendrá el derecho de supervisar el servicio objeto de este Contrato, para lo cual, “EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO” se obliga a darle todas las facilidades que se requieran y a proporcionarle toda la documentación necesaria para ello.

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

“LA ENTIDAD FISCALIZADA” aplicará una pena convencional a cargo de “EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, calculada a razón del 0.7% (cero punto siete por ciento) diarios, del monto de partida o concepto cubierto por este Contrato, por las siguientes causas:

- a) Que exista atraso en el servicio (por cada día natural de retraso, hasta el día de la prestación del servicio);
- b) Que el servicio sea de diferentes características, a las señaladas en la cláusula Primera, del presente Contrato y,
- c) Que el servicio sea de calidad inferior a la pactada.

El servicio de diferentes características o de calidad inferior a la pactada, habrá de considerarse como ausencia en su prestación, por ende, en tales casos la citada pena convencional se computará por todos los días que transcurran hasta la efectiva entrega del mismo.

“EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO”, acepta pagar la pena convencional la cual no podrá exceder del 30% del monto total del Contrato, en cuyo caso “LA ENTIDAD FISCALIZADA”, podrá optar entre hacer efectiva la garantía de cumplimiento o la rescisión del Contrato, sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autoriza la condonación de la misma.

El importe de la pena convencional se hará efectivo por parte de “LA ENTIDAD FISCALIZADA”, ya sea mediante deducción del importe facturado,

a través de la presentación de nota de crédito o mediante presentación por parte de **"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO"** de cheque certificado o de caja por el importe que corresponda.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FISCALIZADA".

Para cumplir con el objeto del presente Contrato **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, se obliga a:

- a) Proporcionar toda la información y documentación que **"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO"**, le solicite previamente por escrito y con copia **certificada** a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a lo establecido en el apartado número III, denominado "Condiciones de contratación en Tiempo Regular y por Asignación", de los Lineamientos de mérito, asegurándose que la reciba en un plazo máximo de tres días hábiles, con la finalidad de que realice el servicio objeto del presente y,
- b) Pagar a **"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO"** el precio fijo pactado en la Cláusula Segunda del presente para lo cual, deberá adjuntar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se generen por concepto de prestación del servicio dentro de los 7 (siete) días naturales posteriores a la recepción de los mismos.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA ENTIDAD FISCALIZADA", podrá rescindir administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando **"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO"** incurra en los siguientes casos:

- 1.- Por no cumplir con la prestación del servicio profesional en las fechas convenidas. Las partes acuerdan como excepción a la presente causal de rescisión cuando en el desarrollo y ejecución de los programas de auditoría y sus agendas se susciten impedimentos o imponderables de caso fortuito o fuerza mayor o administrativos cuando se actualice un plazo de atención a la solicitud o entrega de información o entregables menor de 4 días hábiles a los convenidos.
- 2.- Suspenda injustificadamente el objeto del presente Contrato por causas imputables al mismo.
- 3.- Por no otorgar a **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"** la información que le solicite con relación a los servicios profesionales objeto del presente Contrato.
- 4.- Por casos fortuitos o de fuerza mayor y,



CONTRATO
TLAT-2021/T079



PRESIDENTE
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
TLATLAUQUITEPEC PUE.
2018-2021

- 5.- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, dando aviso con 15 días posteriores a la fecha del incumplimiento debiendo marcar copia a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado por el artículo 122, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y deberá darse aviso a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en los términos señalados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el apartado número V, denominado "De las Obligaciones de los Auditores Externos", numeral 8 de los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

En caso de que "LA ENTIDAD FISCALIZADA" tenga necesidad de dejar de utilizar el servicio, sin cumplirse la vigencia del presente Contrato, no será sujeta de sanción legal, siempre y cuando dé aviso por escrito a "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" con 15 días naturales de anticipación, cubriendo únicamente el servicio que se haya recibido hasta el momento de la terminación anticipada haciendo del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los términos señalados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el apartado número III, denominado "Condiciones de contratación en tiempo regular y por asignación", de los Lineamientos antes señalados.

Asimismo, los supuestos citados en la Cláusula Vigésima Octava del presente instrumento podrán ser causa de terminación, de conformidad con lo manifestado en el párrafo que precede.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO".

Para cumplir con el objeto del presente Contrato "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" se obliga a:

- a) Emitir su dictamen con base en los Lineamientos y Términos de Referencia emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y,
- b) Presentar ante dicha Autoridad Fiscalizadora los informes, señalados en el apartado número II, denominado "De las obligaciones de los Auditores Externos", inciso "A) Informes", de los Términos de Referencia; asimismo, para desarrollar las actividades objeto de este Contrato, "EL AUDITOR

CONTRATO
TLAT-2021/T079

EXTERNO AUTORIZADO” se obliga a cumplir con lo establecido en los Lineamientos y Términos de Referencia aludidos en el inciso inmediato anterior.

- c) Entregar a **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**, un ejemplar del presente Contrato en copia certificada, a más tardar el **cuatro de agosto de dos mil veintiuno**, en el apartado número I, denominado “Condiciones de Contratación por Asignación”, de los *Términos de Referencia*.
- d) Apegarse y cumplir con su programa de auditoría y con lo establecido en el contenido de los Lineamientos y Términos de Referencia ya citados.
- e) No efectuar trabajos adicionales de cualquier índole, entre otros: ser asesor, tesorero, administrador, contador, auxiliar de contador y no estar vinculado en cualquier otra forma con **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**, por la que se vea afectada su independencia e imparcialidad de criterio, de conformidad con lo señalado en el apartado número IV, denominado “Impedimentos de los Auditores Externos para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios”, de los Lineamientos mencionados.
- f) Informar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla y a **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”** con la que contrató a través de escrito libre, cuando sea amonestado, suspendido o cancelado su registro por alguna Autoridad Fiscal y/o Entidad de Fiscalización del país, así como, cualquier causa que le impida dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios.
- g) Hacer del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado de Puebla a través de escrito libre, dentro de un plazo no mayor a 5 días naturales siguientes a la fecha de presentación, el cambio de denominación o razón social, cambio de domicilio fiscal, aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) adscrito a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, actualizando el Anexo número 3 denominado “Cédula de Identificación del Auditor Externo Autorizado 2021” apartado 1 “Constitución del Despacho”, el cual se encuentra disponible en la página oficial de internet de dicha Entidad Fiscalizadora.
- h) Abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen dolo, culpa y negligencia, relacionados con los servicios profesionales contratados, por lo que en caso de dejar de observar el objeto para lo cual es contratado, esto es, la revisión de los estados financieros, programáticos, contables y



PRESIDENTE
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
TLATLAUQUITEPEC PUE.
2018-2021

CONTRATO
TLAT-2021/T079

presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2021, podrá ser solidario de las responsabilidades resarcitorias aludidas en el artículo 47 y de las sanciones establecidas en el contenido del artículo 89, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

- i) En caso de advertir una o varias presuntas faltas administrativas al realizar la revisión de los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios y demás documentación comprobatoria entregada por **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**, **“EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO”**, deberá hacer del conocimiento de tal situación a la Auditoría Superior del Estado de Puebla y, en su caso, al Órgano Interno de Control de **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y; 55, fracción VIII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, respectivamente.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Contrato, así como el pago de la indemnización por vicios ocultos, **“EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO”**, se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”** a más tardar dentro de los 5 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, la garantía de cumplimiento, asimismo, el monto de dicha garantía será al menos por el 10% del monto total del Contrato, sin impuestos, permaneciendo vigente durante la substanciación de los recursos legales que se llegaren a interponer, hasta que se dicte resolución ejecutoriada; lo anterior, en términos de lo establecido por los artículos 126, fracción III y 128, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA TERCERA. DEL INFORME CON BASE EN EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.

“EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO” se obliga a elaborar un Informe con base en el Estudio y Evaluación del Control Interno apoyado del Anexo 4 “Cuestionario de evaluación del Marco Integrado de Control Interno (MICI) (disponible en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla), correspondiente a **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**, mismo que servirá de insumo para elaborar su Programa de Auditoría, comprometiéndose a presentar dicho Informe en las fechas y condiciones que se indican en el apartado número I, denominado “Condiciones de Contratación en Tiempo Regular o por Asignación”, numeral 4 “Informe del Estudio y Evaluación del Control Interno (IEECI)” de los Términos de Referencia.

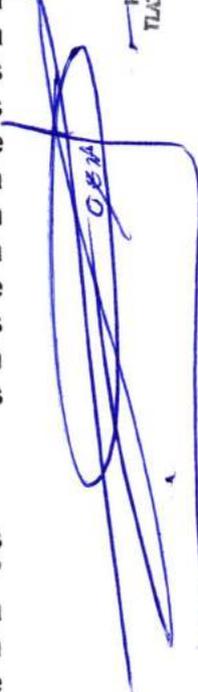
CONTRATO
TLAT-2021/T079



PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
TLATLAUQUITEPEC PUE
2018-2021

DÉCIMA CUARTA. DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA.

“EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO” se compromete a elaborar su Programa de Auditoría a través del Anexo 5 “Programa de auditoría” (disponible en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla), señalando los procedimientos que aplicará para cada tipo de auditoría, considerando los porcentajes de alcances mínimos de revisión: Auditorías Financieras y de Cumplimiento al 60%, Auditoría de Obra e Inversión Pública al 70%, Auditoría de Desempeño al 70%; si durante la revisión en cualquier tipo de auditoría llegan a detectar irregularidades, deberán ampliar el porcentaje de alcance de revisión hasta constatar que la prueba realizada cumple con las expectativas legales, administrativas y financieras. Asimismo, se obliga a presentar su Programa de Auditoría en las fechas y condiciones establecidas en el apartado número I, denominado “Condiciones de contratación en Tiempo Regular o por Asignación”, numeral 5 “Programa de Auditoría (PA)” de los Términos de Referencia.



DÉCIMA QUINTA. DE LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA.

“EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO” se compromete a analizar y revisar los resultados y las observaciones realizadas a “LA ENTIDAD FISCALIZADA” contenidas en los informes de auditoría respectivos y expedir la constancia correspondiente, una vez que tenga la certeza de que dichas observaciones, han sido eliminadas, conforme a lo dispuesto en el apartado número II, denominado “De las obligaciones de los Auditores Externos”, inciso “C) Evidencia”, “numeral 3 Constancias mensuales” de los Términos de Referencia.



DÉCIMA SEXTA. LICENCIAS Y PERMISOS.

“EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO” se obliga a obtener, mantener en vigor y a su costa, todas las licencias, permisos y registros necesarios que se requieran conforme a las leyes o reglamentos aplicables, así como a renovarlos en su caso.

DÉCIMA SEPTIMA. DE LA REVOCACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

“EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO” se obliga en caso de revocar al representante legal, a informar a través de escrito libre a la Auditoría Superior, en un plazo de 3 días naturales posteriores a dicha revocación, actualizando dicho cambio en la “Cédula de Identificación de Auditor Externo Autorizado 2021”, (disponible en la página oficial de internet de dicha Entidad Fiscalizadora) y a “LA ENTIDAD FISCALIZADA” dentro de los 3 días hábiles posteriores a la revocación del nombramiento.

DÉCIMA OCTAVA. DE LOS VIÁTICOS.

“EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO” manifiesta su conformidad que el importe de los viáticos que pudieran originarse con motivo del presente Contrato, correrán a su cargo.

DÉCIMA NOVENA. DEL PERSONAL DE "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO".

"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO", manifiesta que, en caso de baja, cambio, incorporación de personal que colabore en la realización de sus actividades, informará a la brevedad posible y por escrito a "LA ENTIDAD FISCALIZADA" con copia fotostática simple a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, las bajas, cambios e incorporación del personal que colabore en la realización de sus actividades, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que surtan efecto, actualizando la información de dichos movimientos mediante el Anexo número 3 denominado "Cédula de Identificación del Auditor Externo Autorizado 2021", apartado 2 "Infraestructura", módulo 1 "Recursos Humanos".

En caso de que "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO", subcontrate los servicios profesionales de peritos para opinar en materia de obra pública, adquisiciones, legalidad y otros aspectos de los recursos sujetos a revisión, deberá informar a la Auditoría Superior a través de escrito libre, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a su contratación, requisitando el Anexo número 3 denominado "Cédula de Identificación del Auditor Externo Autorizado 2021", apartado 4 Personal subcontratado "Servicios Profesionales de Peritos" (disponible en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla).

VIGÉSIMA. DE LOS PAPELES DE TRABAJO.

Los papeles de trabajo (cédulas de auditoría) que se elaboren con motivo de la revisión, son propiedad de "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO", pero éste se obliga a exhibirlos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuando le sean requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DE "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO".

"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" será responsable de cumplir con todas las obligaciones que tenga con motivo del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

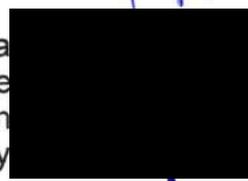
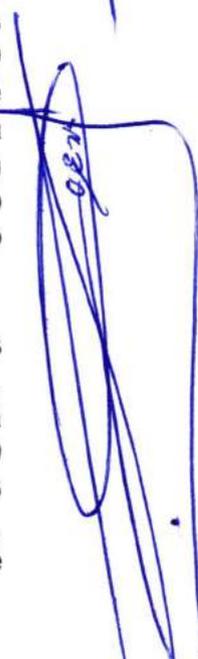
"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" no podrá efectuar, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "LA ENTIDAD FISCALIZADA".

VIGÉSIMA TERCERA. PAGOS EN EXCESO.

Con base en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" haya recibido pagos en exceso, por



PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
TLATLAUQUITEPEC PUE.
2018-2021



CONTRATO
TLAT-2021/T079

parte de **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a lo que convenga a **“LAS PARTES”**, informado dicha situación a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se reintegren las cantidades a **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

Con excepción de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA NOVENA (adecuar el número de cláusula dependiendo si es persona física o jurídica) y de los requerimientos que le haga la Auditoría Superior del Estado de Puebla, **“LAS PARTES”** acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de Confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de las Entidades Fiscalizadas, resulten aplicables a **“LAS PARTES”** y ponderando el respeto a los derechos humanos, respecto a quienes pudiesen encontrarse en el supuesto de estar sujetos a procedimientos que deriven del financiamiento de responsabilidades previstas en la Ley General del Responsabilidades Administrativas o de otros ordenamientos.

VIGÉSIMA QUINTA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO.

Durante el mes de Agosto, se efectuarán visitas para la realización de la etapa de planeación de auditoría. En el mismo mes, se elaborará el Programa de Auditoría, para presentación en la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Todo el servicio se proporcionará conforme a lo dispuesto y dentro de los términos precisados en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos para Dictaminar los Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas por el Ejercicio Fiscal 2021, así como por los Terminos de Referencia que deberán observar los auditores externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas por el Ejercicio Fiscal 2021, lo



PRESIDENTE
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
TLATLAUQUITEPEC PUE.
2018-2021

[Handwritten signature]



CONTRATO TLAT-2021/T079

anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal).

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos de manera exclusiva entre ellas y su personal aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones, por lo que cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad con sus colaboradores y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

“LAS PARTES” podrán modificar los términos del presente Contrato, los cuales se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 112, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dichas modificaciones deberán plasmarse en un documento denominado Convenio Modificadorio y deberá ser presentado a través de escrito libre a la Auditoría Superior con atención a la Dirección de Coordinación y Supervisión de Auditores Externos, en un plazo de 5 días hábiles posteriores a su realización, para su análisis correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 21, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior, conforme a lo señalado en el apartado número IV, denominado “De las Obligaciones de los Auditores Externos”, numeral 7, de los Lineamientos referidos.

VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES.

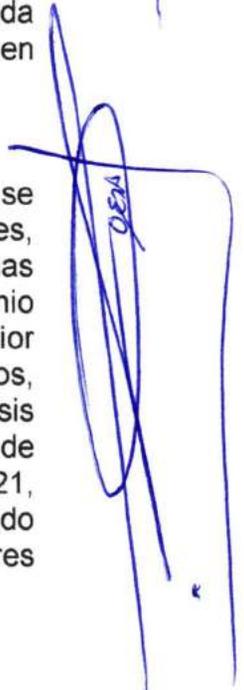
“LAS PARTES” reconocen que podrán ser sancionados, si llegaran a incurrir en alguno de los supuestos señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en particular ser acreedores a las sanciones establecidas en el “Título Cuarto Sanciones” de la Ley referida.

No obstante, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, podrá imponer a “EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO” cualquiera de las siguientes sanciones: I. Amonestación privada; II. Amonestación pública; III. Suspensión definitiva de la autorización otorgada; y IV. Inhabilitación hasta por tres años.

Dichas sanciones, se aplicarán a las personas físicas o jurídicas que hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que las originaron, y solidariamente, a quienes hayan omitido la revisión o autorizado tales actos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 89, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



PRESIDENTE
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
TLATLAUQUITEPEC PUE.
2018-2021



VIGÉSIMA NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato surtirá efectos a partir del día 29 de Julio de dos mil veintiuno, hasta el día 14 de Octubre de Dos mil Veintiuno.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento derivados del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por triplicado al margen y al calce, en 14 fojas útiles por su anverso, **Av. Reforma No. 47-A, Centro Tlatlauquitepec, Puebla**, a los 29 días del mes de julio del año 2021. Deberá remitir copia certificada del Contrato a la Auditoría Superior en la fechas y condiciones establecidas en el apartado número I, denominado "Condiciones de Contratación en Tiempo Regular o por Asignación", de los Términos de Referencia.



POR "LA ENTIDAD FISCALIZADA"

Lic. PORFIRIO LOEZA AGUILAR

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC

"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO"

ERICKA MEREDITH MÉNDEZ MOGUEL

**APODERADA LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN
DEL DESPACHO "MÉNDEZ MOGUEL Y ASOCIADOS" S.C**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES LA ÚLTIMA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE AUDITORÍA EXTERNA, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE TLATLAUQUITEPEC DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL DESPACHO "MÉNDEZ MOGUEL Y ASOCIADOS" S.C DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO